

Comunicar al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de tres meses, la selección definitiva de proyectos, con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes, antes de fin de año, un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.-Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Murcia, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.-En la convocatoria de subvenciones se recogerán como mínimo los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas a realizar por Asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por la Región de Murcia.

Sexta.-Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención, se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.-En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este programa, deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre la Región de Murcia y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes firmantes o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.-El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que, medie alguna de las siguientes causas de resolución:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.
- El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo o de los anexos al mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura, Educación y Turismo de la Región de Murcia, Esteban Egea Fernández.

29745 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Formación profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los «IX Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa.

«IX PREMIOS FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS»
A LA INNOVACION EDUCATIVA 1991

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fueron creados los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa.

dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior, con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

Al igual que en años anteriores, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto convocar los «IX Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa correspondientes a 1991, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos y Profesores de los Centros públicos de Enseñanzas Medias situados en el territorio nacional o en el extranjero dependientes del Estado español.

Segunda.-Para optar a los «IX Premios Francisco Giner de los Ríos», los Profesores y alumnos participantes deberán integrarse en equipos y elaborar un trabajo o experiencia relacionados con la innovación educativa en cualquier área del currículum de Enseñanzas Medias.

Tercera.-Los participantes deberán presentar sus trabajos y experiencias, que deberán ser originales, inéditos, redactados en castellano, y no premiados con anterioridad, por triplicado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014-Madrid), o en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Cuarta.-A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el Profesor coordinador del equipo, según figura en el anexo de la presente Resolución.
- Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento.
- Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos, desarrollo de la experiencia y resultados obtenidos, justificando la realización del trabajo de forma suficiente, de acuerdo con la índole del mismo.

En la Memoria se incluirá un apartado en el que se exponga las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros y deberá quedar patente la participación de los alumnos en la composición del equipo.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar 100 folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo y la indicación «IX Premios Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en algunos de los tipos de ordenador con que se dota a los Centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Quinta.-El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de marzo de 1991.

Sexta.-El número y dotación económica de los «IX Premios Francisco Giner de los Ríos» será la siguiente:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.
- Ocho accésit de 250.000 pesetas cada uno.

Séptima.-1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Banco Exterior.

2. Los premios podrán ser declarados desierto.

Octava.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, resolverá la convocatoria y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los trabajos y equipos premiados.

Novena.-1. El importe de los premios recibidos habrá de ser empleado en proseguir el desarrollo de experiencias educativas innovadoras.

Décima.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Banco Exterior. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Banco Exterior». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Banco Exterior, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los equipos premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 25 folios, que

deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso. El conjunto de estos informes será editado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Banco Exterior.

Undécima.—Los trabajos no premiados serán remitidos a los respectivos Centros docentes por el Servicio de Actividades de Alumnos.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.

ANEXO

Modelo de instancia

«IX PREMIOS FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS» A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA 1991

1. Datos del Centro.
 - 1.1 Denominación.
 - 1.2 Dirección.
 - 1.3 Localidad.
 - 1.4 Código postal.
 - 1.5 Provincia.
 - 1.6 Teléfono.
2. Datos de los autores.
 - 2.1 Coordinador.
 - 2.2 Número de Registro de Personal.
 - 2.3 Asignatura.
 - 2.4 Domicilio particular.
 - 2.5 Profesores participantes.
 - 2.6 Número de Registro de Personal.
 - 2.7 Asignatura.
 - 2.8 Alumnos participantes.
 - 2.9 Curso.
3. Datos de la experiencia.
 - 3.1 Título.
 - 3.2 Material presentado.

Don/doña
 Coordinador de la experiencia educativa titulada

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los «IX Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa 1991.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29746 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente para uso industrial, tipo criadoras, categoría I₃, marca «EMC», modelo base B-11-P, fabricado por «EMC-GAS Appliances LTD», en Suffolk (Gran Bretaña), CBZ-0054.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Thekna-Gas, Sociedad Anónima», domicilio social en carretera avenida de Madrid, entreplanta primera, municipio de Lérida, provincia de Lérida, para la homologación de aparatos de calefacción independiente para uso industrial, tipo criadoras, categoría I₃, fabricados por «EMC-GAS Appliances LTD», en su instalación industrial ubicada en Suffolk (Gran Bretaña);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-

ción solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90089 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 12/12.025, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0054, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 5 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos únicamente se pueden utilizar en criaderos avícolas.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «EMC», modelo B-11-P.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 11,63.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29747 ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Godolleta (Valencia), promovido por la Empresa Cooperativa Vinícola San Pedro Apóstol, Cooperativa V.

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Vinícola San Pedro Apóstol, Cooperativa V. (APA número 174), NIF F-46025797, para la instalación de la industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Godolleta (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.